



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. *25* de 20 NOV 1989 19

POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD  
DE SANTIAGO DE CALI.

X X X

VER DCTOS #s: 0782 / 90  
0783 / 90

VER DCTOS #s: 0731 / 90  
0732 / 90

VER ACDO. # 46 / 90

VER DCTO. # 0815 / 91

VER DCTO. # 0838 / 92



VER DCTO. # 1518 / 92

VER DCTO. # 0477 / 92

VER DCTOS: 1519-1520-1561 / 92

VER DCTO. # 1414 / 91

VER DCTO. # 1691 / 93

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**

VER DCTOS # 1510-1511 / 94

VER DCTO. # 020 / 95

ACUERDO NO.

25

DE 19

( 20 NOV 1989 )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

El CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 197 de la Constitución Política y, en especial, por la Ley 11 de 1986 y el Dcto.-Ley 1333 de 1986,

A C U E R D A :

TITULO PRELIMINAR

ARTICULO 1o. CAMPO DE APLICACION. Las normas de este Acuerdo se aplicarán al Sistema Municipal de Salud de Santiago de Cali, a la Secretaría de Salud Pública Municipal y a los Sistemas Locales de Salud.

Las normas sanitarias del orden municipal reguladas por Acuerdos Especiales se regirán por éstos; en lo no previsto por ellos se aplicarán las normas de este Acuerdo que sean compatibles.

ARTICULO 2o. OBJETO. Este Acuerdo tiene por objeto dotar al Municipio de una Organización en Salud que le permita, dentro de un criterio descentralista, cumplir las funciones y prestar la asistencia sanitaria esencial; promover el desarrollo administrativo de la Secretaría de Salud Pública para mejorar la calidad de vida de sus habitantes; asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos de salud de carácter local; propiciar la integración funcional de las instituciones de salud dentro de su jurisdicción y el desarrollo de un criterio de organización humanístico.

TITULO I

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTICULO 3o. PRINCIPIOS. Las actuaciones en salud se desarrollarán de conformidad con los principios de universalidad, de economía, de celeridad, de integralidad, de extramurabilidad, de Flexibilidad, de Calidad y de Equidad.

En virtud del principio de universalidad los funcionarios de salud actuarán teniendo en cuenta que los procedimientos sanitarios consisten en garantizar y asegurar, sin discriminación alguna, el pleno bienes-



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

2.-

tar físico, psíquico y social a todas las personas.

En virtud del principio de economía se tendrá en cuenta que todos los procedimientos y actuaciones sanitarias se adelantarán en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, pero garantizando su plena efectividad científica y técnica.

En virtud del principio de celeridad los funcionarios de salud deberán atender en orden de prioridad, según los riesgos, a las personas usuarias del Sistema, suprimiendo las acciones innecesarias para garantizar plenamente el derecho a la vida.

En virtud del principio de integralidad se tendrá en cuenta el adecuado equilibrio que debe existir entre las acciones de promoción de la salud; de prevención, diagnóstico y control de las enfermedades; y, de protección, tratamiento y rehabilitación de las personas para garantizarles el desarrollo pleno de sus capacidades vitales, intelectuales y sociales.

En virtud del principio de extramurabilidad los funcionarios de salud deberán reconocer la capacidad de toda persona para, en su ambiente familiar, laboral o comunitario; mantener, mejorar o recuperar su estado de salud y así dirigir las actuaciones sanitarias hacia sus lugares de domicilio, tránsito, estudio, recreación y trabajo, sin perjuicio de las acciones intra-institucionales (referentes espaciales).

En virtud del principio de flexibilidad los funcionarios de salud actuarán adaptándose a las condiciones cambiantes del entorno y deberán tener la aptitud y disposición para aceptar e incorporar aquellos procesos y tecnologías científicamente fundados y socialmente aceptados, con el fin de obtener una mayor racionalidad y efectividad de los recursos disponibles.

En virtud del principio de calidad se tendrá en cuenta que es un deber buscar la aplicación excelente de los recursos y de las tecnologías necesarios para promover la salud; para prevenir, diagnosticar y controlar las enfermedades; y, para proteger, tratar y rehabilitar a las personas, a sus familias y a su comunidad.

En virtud del principio de equidad los funcionarios de salud actuarán distribuyendo los recursos de manera tal, que se garantice la asistencia sanitaria esencial a quienes careciendo de los medios para procurársela, la puedan alcanzar en igualdad de condiciones con quienes sí puedan procurársela a sí mismos.

Estos principios servirán para resolver las cuestiones



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

3.-

que puedan suscitarse en la aplicación de las normas y procedimientos para garantizar la salud de conformidad con la Constitución Política, las Leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos.

## T I T U L O I I

## DE LA ORGANIZACION DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI

## C A P I T U L O I

## DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD

- ARTICULO 4o. **CREACION.** Establécese el Sistema Municipal de Salud de Santiago de Cali como medio para que, a través de su Secretaría de Salud Pública, la Administración Municipal pueda garantizar a todas las personas, dentro de su jurisdicción, la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías científicamente fundadas y socialmente aceptables, mediante la plena participación comunitaria y a un costo que la población pueda soportar y le permita ejercer su autorresponsabilidad y su autodeterminación.
- ARTICULO 5o. **ATRIBUCIONES.** Le corresponde ejercer al Sistema Municipal de Salud de Santiago de Cali las mismas atribuciones que a la dependencia de la Administración Central Municipal, la Secretaría de Salud Pública.
- ARTICULO 6o. **DIRECCION.** La dirección superior del Sistema Municipal de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud Pública Municipal.
- ARTICULO 7o. **INTEGRACION.** El Sistema Municipal de Salud se integrará por todas las personas, por las Dependencias Públicas Municipales y por las instituciones privadas con domicilio en el Municipio, prestatarias de los servicios de salud, y por el conjunto de las acciones orientadas conforme a los planes y programas que se establezcan de conformidad con la Constitución Política por las Leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos.
- ARTICULO 8o. **ESTRATEGIA.** Para lograr su objeto, la Secretaría de Salud Pública Municipal desarrollará al Sistema Municipal de Salud a través de la **estrategia de la atención primaria de la salud**, cuyos componentes son la coordinación intersectorial, la participación comunitaria, el desarrollo de tecnologías apropiadas y el desarrollo administrativo.



A través del componente de la **coordinación intersectorial**, la Secretaría está facultada para convocar a las demás dependencias municipales y a otras instituciones, públicas y privadas, para realizar un Plan Multisectorial de Salud que atienda a las necesidades propias de cada comuna o corregimiento, el cual hará

( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

4.-

parte del Plan de Desarrollo conforme lo establecido por la Ley 09 de 1989.

A través del **componente de la participación comunitaria** se buscará que el conjunto de las acciones se realicen dentro y en función de los procesos que se desarrollan en cada comuna o corregimiento y de las necesidades de bienestar que manifiesten sus organizaciones, sus grupos clave o el sentir general consultado.

A través del **componente del desarrollo de tecnologías apropiadas**, la Secretaría de Salud Pública Municipal implementará todo lo necesario para permitir la aplicación de los nuevos conocimientos científicos requeridos para el caso de cada comuna o corregimiento y así facilitar el pleno desarrollo de las acciones de promoción de la salud; de prevención, diagnóstico y control de las enfermedades; y, de protección, tratamiento y rehabilitación de las personas.

A través del **componente del desarrollo administrativo** la Secretaría de Salud Pública Municipal se planificará, se organizará, hará su ejecución y se evaluará de una manera descentralizada, informatizada y humanística, sin perjuicio del mandato para alcanzar sus metas de corto, de mediano y de largo plazo.

**ARTICULO 8o. ESTRATEGIAS ESPECIFICAS.** Para lograr su estrategia, la Secretaría de Salud Pública Municipal desarrollará las estrategias específicas de:

- a-. una red de servicios;
- b-. unas alternativas para la ampliación de coberturas;
- c-. los Grupos Primarios de Eficiencia y Calidad;
- d-. la planifiación participante; y
- e-. el desarrollo administrativo.

**ARTICULO 10o. RED DE SERVICIOS.** Adóptase para el adecuado funcionamiento de los Sistemas Locales de Salud una red de servicios que permita establecer un contacto con la realidad específica de cada comuna o Núcleo de la Atención Primaria, analizándola y prospectando sus futuros desarrollos.

**Parágrafo 1o. UNIDAD BASICA DE ATENCION (U. B. A.).** Establécese dentro de los Núcleos de la Atención Primaria (N. A. P.), la Unidad Básica de Atención como un conjunto fluctuante de 100 a 400 familias dependiente de consideraciones geográficas, sociales y culturales. Estas unidades se localizarán en un mismo vecindario pero, su configuración y conexión puede tener origen en las instituciones educativas, en los sitios de trabajo o en los programas prioritarios de cada comuna o N. A. P. y se configurarán con 3 o 4 Unidades de Atención Primaria y su referente espacial es un Centro de la Atención Permanente de la Salud.



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

5.-

**Parágrafo 2o.** UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA(U. P. A.). Con base en lo anterior, entre 7 y 10 U. B. A., se estructura un nuevo conjunto que se denominará Unidad de Atención Primaria cuyo referente espacial será el Puesto de Salud, desde donde 1 o 2 Equipos de Atención Primaria proyectarán las acciones fundamentales de la salud de manera interdisciplinaria en promoción de la salud; de prevención, diagnóstico y control de las enfermedades; y de protección, tratamiento y rehabilitación de las personas, de sus familias y de su comunidad.

**Parágrafo 3o.** EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA. Igualmente, deberán organizarse equipos de atención primaria de la salud que estarán involucrados en el diagnóstico, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de las acciones del sector salud, pero también deberán integrarse y complementarse los servicios con los de otros sectores presentes en la comuna, o los que han sido invitados a trabajar en determinados programas, de acuerdo con un perfil de necesidades.

Los Equipos de Atención Primaria de la Salud podrán conectarse con equipos similares de atención primaria para la educación, la recreación, el empleo, la seguridad, los servicios públicos y la vivienda, según la meta propuesta por los grupos específicos de cada comuna o N. A. P. Cada Equipo de la Atención Primaria de la Salud estará conformado de la siguiente manera:

- a-. Un(a) médico(a) en Servicio Social Obligatorio;
- b-. Un Equipo de Salud Oral integrado por:
  - b-1 Un(a) odontólogo(a);
  - b-2 Un(a) auxiliar de higiene oral; y,
  - b-3 Un(a) auxiliar de odontología.
- c-. Un(a) profesional de la enfermería;
- d-. Tres auxiliares de enfermería;
- e-. Un(a) profesional del bienestar graduado(a) en:
  - e-1 trabajo social;
  - e-2 psicología; o,
  - e-3 comunicación social.
- f-. Dos promotores(as) de saneamiento;
- g-. Un(a) educador(a) en salud;
- h-. De 7 a 10 agentes primarios de salud (promotor-a de salud); y,
- i-. De 5 a 10 voluntarios de salud por cada uno(a) de los(as) promotores(as) de salud.

**Parágrafo 4o.** Estos equipos de atención primaria refieren problemas de complejidad mayor a niveles que por sus recursos y servicios aseguren una respuesta adecuada (Centros de Atención Permanente de la Salud: uno por cada Comuna; Centros Hospitales, uno por cada Sistema Local de Salud; Unidades Ejecutoras de Saneamiento, uno por cada Sistema Local de Salud; y Hospita-



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

6.-

les de nivel secundario y terciario).

**Parágrafo 5o. ATENCION PERMANENTE DE LA SALUD.** Establécese la Atención Permanente de la Salud, no solo en el referente espacial y geográfico asimilable al Centro de la Salud, sino como el que incluye un concepto de Atención Integral, el cual supera el tradicional aspecto médico para abarcar un enfoque sanitario global, que vá más allá de una simple división y reasignación de tareas y actividades médicas.

**ARTICULO 11o. FORMAS ALTERNATIVAS PARA LA AMPLIACION DE COBERTURAS.** Para obtener mayor cobertura e integración, establécese el Grupo Interinstitucional de la Salud en el Municipio de Santiago de Cali, con el objeto de acordar mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan la ampliación de coberturas y la utilización racional de los recursos, lo mismo que la divulgación de los resultados obtenidos.

Esta estrategia se apoya en el enfoque de la integración funcional, entendido como: la conjunción de recursos y organización, pertenecientes a diferentes entidades que procuran la salud integral, sin que pierdan o limiten su autonomía administrativa.

**Parágrafo 1o. INSTITUCIONES Y CONVENIOS.** Facúltase al Alcalde para hacer y renovar los convenios que recogen los propósitos anteriores, con las siguientes instituciones:

- Instituto de los Seguros Sociales (I. S. S.);
- Plan de Padrinos Internacional;
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF);
- Fundación para la Educación Superior (FES);
- Patrulla Aérea del Pacífico;
- Fundación Carvajal;
- Arquidiócesis de Cali;
- Universidades y Fundaciones;
- Cruz Roja Internacional;
- Fondo de Vigilancia y Seguridad de Cali;
- Fundación de Apoyo a la Solidaridad (FAS);
- Organismos Nacionales, Departamentales, Municipales e Internacionales que tengan objetivos de fomentar la salud en las acciones promocionales, de la misma; de prevención, diagnóstico y control de las enfermedades; y de protección, tratamiento y rehabilitación de las personas;
- Y otras que las necesidades del Servicio así lo demanden.

**Parágrafo 2o. PROFESIONALES ASOCIADOS.** Autorízase, igualmente, la asociación de profesionales al Sistema Municipal de Salud de Santiago de Cali, para que puedan prestar a la comunidad sus servicios profesionales utilizando la infraestructura municipal con una regula-



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

7.-

ción tarifaria y contratación administrativa de arrendamiento de locales y estableciendo evaluaciones anuales como requisito previo para su renovación.

**Parágrafo 3o. VOLUNTARIADO Y PARTICIPACION CIUDADANA.** Confírmase de igual manera la existencia de grupos de personas pertenecientes a cada Núcleo de Atención Primaria que integren grupos de trabajo voluntario, que han de constituirse como agentes primarios de la salud. Podrá existir una relación de un agente primario por cada 400 habitantes.

**ARTICULO 12o. GRUPOS PRIMARIOS DE EFICIENCIA Y CALIDAD.** Como una estrategia específica de participación en el Sistema Municipal de Salud de Santiago de Cali, se adopta la metodología de los Grupos Primarios de Eficiencia y Calidad, como un instrumento de la gerencia de calidad, tanto tecnológica como humana, en las que se involucran funcionarios de todos los niveles y aún la propia comunidad, con el objeto de fijar parámetros en la Calidad del trabajo y ser multiplicadores del enfoque de calidad tecnológica y humana. Constituirán escenarios en donde se analicen y se busquen soluciones a los problemas a través de mecanismos administraciones propios.

**ARTICULO 13o. DESCENTRALIZACION DE LA ATENCION AL AMBIENTE.** Créanse las Unidades Ejecutoras de Saneamiento en cada Sistema Local de Salud, para permitir a la comunidad usuaria, encontrar una respuesta próxima a su sitio de residencia, estudio o trabajo, solucionándole sus problemas y conflictos en el área de la Atención Ambiental.

**Parágrafo 1o. PRINCIPALES FUNCIONES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS.** Las Unidades Ejecutoras de Saneamiento ejercerán su acción sobre Abasto de Agua, Disposición adecuada de Desechos Líquidos y Sólidos, Higiene y Control de Alimentos y Drogas, Higiene Locativa, Salud Ocupacional y Protección Ambiental, Vigilancia y Control de Zoonosis y Sanidad Portuaria, de conformidad con el Código Sanitario Nacional y sus Normas reglamentarias.

**ARTICULO 14o. PLANIFICACION PARTICIPANTE.** Tanto las fuerzas sociales como los actores comunitarios deben llegar a una concertación para planificar y poner en práctica las acciones pertinentes, interpretando la diversidad de intereses, orientaciones y percepción de necesidades y aspiraciones bajo el principio de la flexibilidad y el humanismo.

**Parágrafo 1o. VISION TECNICA SUPERADA.** La planificación participante va más allá de la Visión que tienen los funcionarios con sus propias interpretaciones y soluciones, buscando localizarse como una práctica social que opere en un escenario espacio temporal,



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

8.-

donde intervienen actores que viven situaciones que pretenden y aspiran modificar. Es la fusión de una comunidad oferente y otra receptora que conforman la comunidad unitaria y originan fases permanentes de descripción, comparación y análisis de los problemas sociales y perfilan metas en donde la administración del conflicto es lo fundamental.

ARTICULO 15o. **DESARROLLO ADMINISTRATIVO.** Aplicado en su concepción más amplia, es el desarrollo de la Capacidad Gerencial en los diferentes niveles y áreas de la Secretaría de Salud Pública Municipal, que permita la óptima utilización de los recursos a través del fortalecimiento de los subsistemas de Planeación, Información, Investigaciones, Personal, Suministros, Inversiones y Desarrollo Tecnológico, Financiero y los demás que se establezcan en el Sistema Nacional de Salud, con el propósito final de dar respuestas apropiadas a las necesidades de la Comunidad.

## C A P I T U L O   I I

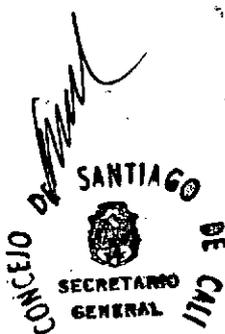
### GENERALIDADES DE LA OPERACION

ARTICULO 16o. **DEFINICION.** La Secretaría de Salud Pública Municipal es la dependencia de la Administración Central Municipal adscrita al Sistema Nacional de Salud, competente para planear, organizar, ejecutar y controlar los servicios de Salud que se presten en el Municipio de Santiago de Cali, en los aspectos de promoción de la salud; de prevención, diagnóstico y control de las enfermedades; y de protección, tratamiento y rehabilitación de las personas.

ARTICULO 17o. **PROPOSITO FINAL.**- El propósito final de la Secretaría de Salud Pública Municipal es contribuir a procurar, preservar y mejorar la salud de la población del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 18o. **FUNCIONES.**- Para el cumplimiento de su propósito final la Secretaría de Salud Pública Municipal ejercerá las siguientes funciones:

- a.- Actuar como organismo de dirección del Sistema Municipal de Salud de Santiago de Cali, en concordancia con el Sistema Nacional de Salud.
- b.- Aplicar las políticas generales emanadas del Ministerio de Salud y del Servicio Seccional de Salud del Valle, adaptándolas a las condiciones del Municipio de Santiago de Cali.
- c.- Diagnosticar la situación de salud y sus factores determinantes.
- d.- Consolidar los planes estratégicos y de corto



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

9.-

plazo acordes con las políticas del sector y con el Plan de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Santiago de Cali, y conformar así el Plan Municipal de Salud.

- e.- Adecuar y aplicar mecanismos y procesos que permitan incorporar los Comités de Participación Comunitaria en la determinación de necesidades y prioridades, orientación de recursos y control en el uso de los mismos, acorde con el Decreto 1216 de 1989.
- f.- Promover la integración funcional de servicios de salud dentro del territorio del Municipio de Santiago de Cali.
- g.- Coordinar con el sector Educativo la política de desarrollo de personal de salud; especialmente en lo que se refiere a la formación, capacitación; entrenamiento y educación continua.
- h.- Adecuar a las entidades que prestan servicios de Salud las normas técnicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud.
- i.- Ejercer la delegación obtenida para la vigilancia y supervisión de las entidades que directa o indirectamente ejecutan actividades que afectan la salud de la población.
- j.- Instrumentar a nivel municipal los regímenes Información, Planeación, Inversiones y Desarrollo Tecnológico, Suministros, Investigaciones, Personal y los demás que se establezcan en el Sistema Nacional de Salud.
- k.- Coordinar, monitorear y evaluar los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Salud en sus componentes sectorial y extra-sectorial.
- l.- Estimar y captar los recursos necesarios para la ejecución de los planes de salud.
- m.- Organizar y Administrar la determinación, recaudo, cobro, auditoría, asignación y presupuestación de los recursos que integren el "Fondo Local de Salud" (Fondos Permanentes para la Atención Primaria).
- n.- Identificar las necesidades en aspectos de promoción de la salud; de prevención, diagnóstico y control de las enfermedades; y de protección, tratamiento y rehabilitación de las personas.
- o.- Adecuar las normas Nacionales necesarias para



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

10.-

la promoción de la salud; la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades; y la protección, tratamiento y rehabilitación de las personas y vigilar su correcta aplicación por parte de las entidades públicas y privadas encargadas de ejecutarlas.

- p.- Administrar las campañas directas en los terminos en que se delegue o acuerde con el Ministerio de Salud y el nivel de dirección Seccional.
- q.- Organizar y disponer lo necesario para la efectiva vigilancia, control y aplicación del régimen sanitario, en especial para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 09 de 1.979.
- r.- Organizar y proveer los diseños de los Sistemas de referencia y remisión de pacientes que deben articular las redes de servicios de distinta complejidad de atención, en concordancia con el Sistema Nacional de Salud.
- s.- Las demás que le sean asignadas de conformidad con la Constitución Política por las Leyes, Ordenanzas y Acuerdos.

## CAPITULO III

## DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 19o. ORGANIZACION GENERAL.- La Secretaría de Salud Pública Municipal estará organizada por niveles así:

- 1.- Nivel Central.
- 2.- Nivel Sistema Local de Salud : Agregados de varias Comunas, definidas por el Ejecutivo Municipal.
- 3.- Nivel Núcleo de Atención Primaria : Coincidente con cada Comuna.
- 4.- Nivel Unidad de Atención Primaria : Como elemento de la Comuna en la dimensión de Barrios.
- 5.- Nivel Unidad Básica de Atención : Como conjunto de familias en el domicilio, escuela, sitio de trabajo y área pública.

**Parágrafo Unico.** Los diagramas organizacionales que aparecen en anexos corresponden al cuerpo de este Acuerdo.

ARTICULO 20o. DEL NIVEL CENTRAL.- Estará conformado por:

- a.- Despacho del Secretario.
- b.- Asistencias del Despacho.
- c.- Comité Coordinador del Nivel Central.
- d.- Unidad de Análisis, Ajuste y Proceso (A.P.A.)



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

11.-

- e.- División de Fomento de la Salud.
- f.- División de Desarrollo Administrativo.
- g.- Organismos Asesores :
  - Grupo Interinstitucional de la Salud (de acuerdo al Decreto Municipal 1323 de diciembre 30 de 1.988).
  - Comités de Participación Comunitaria (de acuerdo al Decreto Nacional 1216 de 1.989).
  - Junta Asesora o Directiva según la Ley y el Sistema Nacional de Salud.

Estos Organismos Asesores también se aplican a:

- Nivel Central de la Secretaría de Salud Pública Municipal.
- Nivel Sistemas Locales de Salud.
- Nivel Núcleos de Atención Primaria.

**ARTICULO 21o. OBJETIVO Y FUNCIONES DEL CARGO DE SECRETARIO DE SALUD.**

El objetivo del cargo de Secretario de Salud Pública Municipal es el de planear, organizar, dirigir y controlar la aplicación de los recursos disponibles para mejorar y mantener la salud de la población del Municipio de Santiago de Cali.

Para el logro de este objetivo tendrá las siguientes funciones:

- a.- Responder por el cumplimiento de las políticas establecidas por el Sistema Municipal de Salud de Santiago de Cali acorde con las políticas Nacionales y Departamentales.
- b.- Orientar la elaboración del Presupuesto Estratégico de Salud para el Municipio de Santiago de Cali.
- c.- Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de su Secretaría.
- d.- Evaluar periódicamente el desarrollo de los programas de salud en el Municipio de Santiago de Cali, elaborar y presentar los informes anuales al Alcalde.
- e.- Ordenar los gastos de la Secretaría de Salud Pública Municipal.
- f.- Dirigir el diseño de los programas que se deban ejecutar en las Unidades Operativas.
- g.- Promover la ejecución de los programas aprobados, asesorando y controlando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, tanto en las dependencias del Nivel Central como en las Unidades Operativas.



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

12.-

- h.- Asistir por derecho propio o por delegación a las juntas, consejos y comités que determinen las disposiciones vigentes del Municipio de Santiago de Cali o del Ministerio de Salud.
- i.- Nombrar los representantes en las Juntas, Consejos o Comités que le correspondan en cumplimiento de disposiciones legales o por delegación.
- j.- Realizar las gestiones necesarias para coordinar las acciones de la Secretaría de Salud Pública Municipal con las de otras instituciones públicas o privadas afines.
- k.- Adelantar ante el Servicio Seccional de Salud del Valle, el Ministerio de Salud Pública y los demás organismos competentes, las acciones necesarias para lograr una mejor adecuación de las normas Departamentales y Nacionales a las necesidades y características propias del Municipio de Santiago de Cali.
- l.- Actuar como Director de la Unidad Regional de Salud de Santiago de Cali de acuerdo a los convenios Interadministrativos vigentes con el Servicio Seccional de Salud del Valle y el Ministerio de Salud, durante el período de transición necesario hasta el logro de la municipalización total del Sistema Municipal de Salud de Santiago de Cali, la cual será de obligatorio cumplimiento.
- ll.- Las demás que le sean asignadas de conformidad con la Constitución Política, <sup>por</sup> las Leyes, Las Ordenanzas y los Acuerdos.

ARTICULO 22o. **DE LAS ASISTENCIAS DEL DESPACHO.** El objetivo de las Asistencias es : Establecer mecanismos de comunicación con las organizaciones comunitarias y promover la armónica relación de las entidades adscritas y vinculadas dentro del sector. Para el cumplimiento de este objetivo serán funciones de las Asistencias:

- a.- **DE RELACIONES PUBLICAS.** Mantener permanente contacto con todos los líderes de la comunidad, con sus grupos, con las organizaciones de base, con los representantes de los medios de comunicación a fin de recibir sus inquietudes, necesidades y establecer canales de diálogo que hagan posible el acercamiento a soluciones concretas.
- b.- **TECNICO-ADMINISTRATIVA.** Colaborar con el Secretario de Salud Pública Municipal en la atención de inquietudes, demandas y soluciones planteadas para todas las institucio-



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

13.-

nes de Salud existentes en el territorio del Municipio de Santiago de Cali, que requieren de la intervención directa del Secretario de Salud Pública Municipal, en lo referente a actos administrativos, prestación de servicios o búsqueda de apoyo.

ARTICULO 23o. **DEL COMITE TECNICO DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.** El objetivo del Comité Técnico es asesorar al Secretario de Salud Pública Municipal en la dirección y coordinación de los planes y programas que se desarrollen en la Secretaría de Salud Pública Municipal. Para el cumplimiento de este objetivo serán funciones del Comité Técnico :

- a.- Asesorar al Secretario de Salud Pública Municipal en los aspectos técnicos, metodológicos, de procesos y administrativos que éste someta a su consideración.
- b.- Instrumentar directrices y coordinar las acciones adelantadas por los diversos niveles con el fin de dar cumplimiento a los planes y programas integrados establecidos.
- c.- Promover la adopción de políticas Nacionales, Departamentales y Municipales de Salud el desarrollo de los regímenes de Planeación, Personal, Información, Investigaciones y Desarrollo Tecnológico, Suministros y los demás que se establezcan en el Sistema Nacional de Salud.
- d.- Adaptar al Municipio de Santiago de Cali las Normas técnico administrativas de carácter Nacional y Departamental referentes al Sector Salud.

ARTICULO 24o. **DE LA CONFORMACION DEL COMITE TECNICO DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.**- Estará conformado por:

- a.- El Secretario de Salud Pública Municipal, quien lo presidirá.
- b.- Los Directores de los Sistemas Locales de Salud.

**Parágrafo 1o.** Los Directores de la División Fomento de la Salud, de la División Desarrollo Administrativo y de la Unidad de Análisis, Ajuste y Procesos asistirán en calidad de asesores.

Este Comité funciona bajo el enfoque del Grupo Primario de Eficiencia y Calidad (Decreto Municipal 0310 de Abril de 1.989).



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

14.-

ARTICULO 25o. **DEL COMITE COORDINADOR DEL NIVEL CENTRAL.**- El objetivo del Comité Coordinador del Nivel Central es el de lograr la unidad de criterios técnicos, metodológicos, de procesos y administrativos a fin de alcanzar la coherencia entre los diferentes planes y programas y el desarrollo de los regímenes Nacionales.

Para el cumplimiento de este objetivo será función del Comité Coordinador:

Asesorar al Nivel Directivo de la Secretaría de Salud Pública Municipal en los asuntos Técnicos y Administrativos que la Jefatura de la Secretaría de Salud someta a su consideración para la implantación del Sistema Municipal de Salud de Santiago de Cali y de las estrategias que lo instrumentan.

ARTICULO 26o. **DE LA CONFORMACION DEL COMITE COORDINADOR DEL NIVEL CENTRAL.**- Estará conformado por: Los Directores de la División de Fomento de la Salud, de la División de Desarrollo Administrativo y de la Unidad de Análisis, Ajuste y Procesos, quien lo coordinará.

Los Asistentes del Despacho, los Coordinadores de las oficinas y Secciones podrán ser invitados como observadores o para consulta.

ARTICULO 27o. **DE LA UNIDAD DE ANALISIS, AJUSTE Y PROCESO.**- Es la dependencia cuyo objetivo es asesorar al Nivel de Dirección en la orientación metodológica y de los procesos de los planes y programas que se desarrollen en la Secretaría de Salud Pública Municipal. Para el logro de este objetivo serán funciones de la Unidad de Análisis, Ajuste y Proceso:

- a.- Asesorar metodológicamente la realización de los proyectos de cada una de las dependencias, monitoreando su desarrollo a través de las Divisiones del Nivel Central y de los Sistemas Locales de Salud.
- b.- Asistir al Nivel de Dirección en el control y evaluación de los proyectos ejecutados.
- c.- Controlar y evaluar los resultados de los proyectos ejecutados y recomendar las intervenciones que fueren necesarias.
- d.- Asesorar a las Divisiones de Fomento de la Salud y Desarrollo Administrativo en la metodología del Trabajo por Proyectos.
- e.- Contribuir en las orientaciones y asesorar la elaboración del Proyecto de Presupuesto Estratégico y de corto plazo de la Secretaria



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

15.-

ría de Salud Pública Municipal, en función de los riesgos prioritarios identificados en la comunidad.

- f.- Informar periódicamente al Nivel de Dirección acerca de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- g.- Hacer conocer a la comunidad y a los funcionarios de la institución acerca de las actividades realizadas y los logros obtenidos.
- h.- Las demás que le sean asignadas de conformidad con la Constitución Política por las Leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos.

ARTICULO 28o. **DE LA CONFORMACION DE LA UNIDAD DE ANALISIS, AJUSTE Y PROCESO.-** Estará conformada por :

- a.- Dirección de la Unidad de Análisis, Ajuste y Proceso.
- b.- Oficina de Información y Sistemas.
- c.- Oficina de Epidemiología.
- d.- Oficina de Investigaciones.
- e.- Oficina de Planeación.
- f.- Oficina de Organización y Método.
- g.- Oficina Jurídica.
- h.- Oficina de Participación Social.
- i.- Oficina de Auditoría Interna.
- j.- Oficina de Comunicaciones.

#### C A P I T U L O I V

##### DE LA DIVISION DE FOMENTO DE LA SALUD

ARTICULO 29o. **DEFINICION.-** Con base en la visión de Salud Integral, esta División es el fruto de la integración de la Sección de Atención a las Personas y el Ambiente manteniendo las funciones específicas de cada una de ellas, definidas en el Sistema Nacional de Salud, las cuales se desarrollan a través de proyectos y programas. La integración resultante permite la conformación de niveles de intervención en el enfoque del proceso salud enfermedad.

ARTICULO 30o. **OBJETIVO Y FUNCIONES GENERALES.-** El objetivo de la División de Fomento de la Salud es: La determinación, sistematización y dinamización de los programas de Atención Integral a las Personas, Familia y Comunidad en sus lugares de residencia, estudio, trabajo área pública que deban ejecutarse en todos los niveles de la Secretaría de Salud Pública Municipal. Para el logro de este objetivo las funciones generales de la División serán:



( )

## "POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

16.-

- a.- Definir los planes de acción de los programas elaborados en las Secciones; de intervención de promoción; protección; diagnóstico y control; tratamiento y rehabilitación, acordes con las políticas de la Secretaría de Salud Pública Municipal.
- b.- Asistir al Nivel de Dirección en los aspectos técnicos de la implementación y funcionamiento de los programas de la Secretaría de Salud Pública Municipal.
- c.- Definir los mecanismos de monitoreo y evaluación de las acciones y de los resultados de cada uno de los programas de la Secretaría de Salud Pública Municipal en el área de Fomento de la Salud.
- d.- Orientar la aplicación de las políticas generales de la Secretaría de Salud Pública Municipal en las Secciones de la División.
- e.- Informar a la Dirección de la Secretaría de Salud Pública Municipal sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la ejecución de los programas de la Secretaría de Salud.
- f.- Participar en las deliberaciones del Comité Técnico de la Secretaría de Salud Pública Municipal, del Comité Coordinador del Nivel Central y de aquellas otras unidades de asesoría y coordinación que se requieran.
- g.- Asesorar la organización de los Niveles de intervención, de promoción; protección; diagnóstico y control; tratamiento y rehabilitación en los Sistemas Locales de Salud (SILOS).
- h.- Las demás que le sean asignadas de conformidad con la Constitución Política, Las Leyes, Las Ordenanzas y los Acuerdos.

ARTICULO 31o. DE LA CONFORMACION DE LA DIVISION DE FOMENTO DE LA SALUD.- Estará conformada por :

- a.- Dirección de Fomento de la Salud.
- b.- Sección de Promoción.
- c.- Sección de Protección.
- d.- Sección de Diagnóstico y Control.
- e.- Sección de Tratamiento.
- f.- Sección de Rehabilitación.



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

17.-

## CAPITULO V

## DE LA DIVISION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 32o. **OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES.**- El objetivo de la División de Desarrollo Administrativo es proveer y dinamizar en todos los niveles el soporte administrativo necesario para el adecuado desarrollo de los programas que en Fomento de la Salud, desarrolle la Secretaría de Salud Pública Municipal. Para el logro de este objetivo la División tendrá las siguientes funciones :

- a.- Definir los mecanismos de planeación, organización, ejecución y control de la Provisión de Recursos que permitan garantizar el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Salud Pública Municipal.
- b.- Asistir al Nivel Dirección en los aspectos administrativos de la implementación y funcionamiento de los programas de la Secretaría de Salud Pública Municipal.
- c.- Asesorar la organización de los regímenes de Personal, Suministros, Inversiones, Desarrollo Tecnológico, Financiero y Servicios Generales en los Sistemas Locales de Salud.
- d.- Definir los mecanismos de monitoreo y evaluación de las acciones y de los resultados de cada uno de los programas de la Secretaría de Salud Pública Municipal en el área del Desarrollo Administrativo.
- e.- Orientar la aplicación de las políticas generales de la Secretaría de Salud Pública Municipal en los Departamentos de su Sección.
- f.- Informar periódicamente a la Dirección de la Secretaría de Salud Pública Municipal sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la ejecución de los programas de las dependencias de su División.
- g.- Participar en las deliberaciones del Comité Técnico de la Secretaría de Salud Pública Municipal, del Comité Coordinador del Nivel Central y de aquellas otras unidades de asesoría y coordinación que se requieran.
- h.- Las demás que le sean asignadas de conformidad con la Constitución Política por las Leyes, Ordenanzas y Acuerdos.

CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 33o. **DE LA CONFORMACION DE LA DIVISION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.**- Estará conformada por :

( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

18.-

- a.- Dirección de Desarrollo Administrativo.
- b.- Sección de Personal.
- c.- Sección de Suministros.
- d.- Sección de Inversiones.
- e.- Sección de Financiero.
- f.- Sección de Servicios Generales.
- g.- Sección de Mantenimiento.
- h.- Oficina de Administración Central.

## CAPITULO VI

### DE LA REGIONALIZACION

ARTICULO 34o. **DEFINICION.-** Es un sistema formal de asignación de recursos, con distribución geográfica de los establecimientos de Salud, los recursos humanos y los programas de atención integral en salud, en el que las diferentes actividades cubren toda la gama de asistencia, primaria, secundaria, terciaria y de larga duración y todos los acuerdos, conexiones y mecanismos de referencia necesarios establecidos para la interrelación de varios niveles en un conjunto coherente y capaz de atender todas las necesidades de las personas dentro de una base de población definida.

ARTICULO 35o. **DEL NIVEL SISTEMA LOCAL DE SALUD.-** Se concibe como un conjunto de recursos de salud interrelacionados ya sea sectoriales o extrasectoriales responsable del desarrollo de la salud de una población de 100,000 a 250,000 habitantes en un área geográfica delimitada. Cuenta con un Centro-Hospital, una Unidad Ejecutora de Saneamiento, varios Centros de la Salud o Puestos de la Salud actuando como referentes espaciales donde se ofrecen y prestan servicios de salud integrales de promoción; de prevención; diagnóstico y control; y; de protección, tratamiento y rehabilitación acorde a los niveles de complejidad.

ARTICULO 36o. **OBJETIVO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE SALUD.-** El objetivo de los Sistemas Locales de Salud es la adecuación y ejecución de los programas de Fomento de la Salud a través del Centro-Hospital, Unidad Ejecutora de Saneamiento y de los Centros y Puestos de la Salud comprendidos dentro del territorio del Sistema Local.

ARTICULO 37o. **ORGANIZACION DEL SISTEMA LOCAL DE SALUD Y DE LOS NUCLEOS DE ATENCION PRIMARIA.-** Estarán organizados de la siguiente manera:

- a.- Nivel Central del Sistema Local de Salud.
- b.- Dirección de los Núcleos de Atención Primaria.
- c.- Dirección del Centro-Hospital.
- d.- Dirección de la Unidad Ejecutora de Saneamiento.



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

19.-

- e.- Dirección de los Centros y Puestos de la Salud.
- f.- Unidades Básicas de Atención.

ARTICULO 38o. DIRECCION DEL SISTEMA LOCAL DE SALUD.- El Director del Sistema Local de Salud será un funcionario de libre nombramiento y remoción del Alcalde. Debe planear, ejecutar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades correspondientes al desarrollo de los programas de Fomento de la Salud que se llevan a cabo en el Sistema Local de Salud.

**Parágrafo 1o.** Para ser Director del Sistema Local de Salud se requiere ser Profesional de la Salud de tiempo completo, especializado en Administración de Salud, Salud Pública o Epidemiología o tener una experiencia mínima de dos años en cargos de dirección dentro del Sector Salud.

ARTICULO 39o. El Sistema Local de Salud y los Núcleos de Atención Primaria a similitud del Nivel Central de la Secretaría de Salud Pública Municipal tendrán:

- a.- Organismos Asesores.
- b.- Unidad de Análisis, Ajuste y Proceso (APA).
- c.- Fomento de la Salud.
- d.- Desarrollo Administrativo.
- e.- Comités de Coordinación.

ARTICULO 40o. Las funciones de esta estructura organizacional serán similares a las del Nivel Central con su debido ajuste y adecuación al nivel operativo en que se desarrolle.

### TITULO III

#### DE LA FINANCIACION

ARTICULO 41o. El Sistema Municipal de Salud de Santiago de Cali que desarrollará la Secretaría de Salud Pública Municipal, contará con los siguientes recursos :

- a.- Apropriaciones ordinarias y extraordinarias incluídas en el presupuesto municipal, de cada vigencia;
- b.- Las transferencias que el Departamento efectúe por concepto de la participación en los impuestos a los licores nacionales y extranjeros, de lotería y chance, de cerveza y tabaco, perfumería, Registro y Notariado, y los demás rubros destinados a la financiación de la salud;
- c.- Los aportes que por concepto del Situado Fiscal u otros, le corresponda percibir al



( )

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI"

20.-

Municipio, en proporción suficiente y equitativa, para permitir financiar gastos por prestación de servicios de salud en las áreas urbana y rural de su jurisdicción;

- d.- Aportes y auxilios, nacionales e internacionales, destinados a sufragar los costos de campañas y programas específicos para sus comunas o corregimientos;
- e.- Legados de muebles e inmuebles como de valores que las personas naturales o jurídicas deseen hacer, para la prestación o el funcionamiento de los servicios de salud municipales;
- f.- Y, rentas propias generadas por la venta de servicios médico-asistenciales, de laboratorio y de rayos X.

#### TITULO IV

##### DEL CONTROL FISCAL

ARTICULO 42o. La Contraloría Municipal ejercerá el control fiscal que origine la implantación y funcionamiento del Sistema Municipal de Salud de Santiago de Cali, en la Secretaría de Salud Pública Municipal, a través de auditores y de revisores fiscales.

ARTICULO 43o. Se diseñará un sistema especial de control que se extienda a todos los aportes, transferencias, auxilios y legados destinados a la salud, para que se unifique el control fiscal por parte de la Contraloría Municipal y así permitir la existencia de una sola autoridad fiscalizadora.

**Parágrafo .-** El control de todos los valores, transferencias, aportes y auxilios provenientes de entidades, públicas y privadas, no municipales estará a cargo de la Contraloría Municipal una vez ingresados al fondo de CORPES o a la Tesorería Municipal, siguiendo las instrucciones o destinaciones especiales señaladas por las entidades que donen, transfieran o aporten.

#### TITULO FINAL

##### AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 44o. Autorízase al Alcalde de Santiago de Cali para hacer las gestiones concernientes a la municipalización de la nómina de la Unidad Regional de Salud de Cali, previo acuerdo contractual con la Gobernación del Departamento del Valle y del Ministerio de Salud;

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA GENERAL

21.-

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI".

y los mecanismos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

PARAGRAFO UNICO.- Esta autorización se cumplirá en todas sus partes en un período máximo de cinco años a partir del 1o. de Enero de 1990.

ARTICULO 45o.- El Concejo de Santiago de Cali, por intermedio de las Comisiones de Salud y el Plan vigilará el proceso previsto en los Artículos 21 y 44 del presente Acuerdo y se reservará el derecho de aprobar o no los textos de los convenios con el Gobierno Departamental, el Servicio Seccional de Salud y el Ministerio de Salud.

ARTICULO 46o.- Los cargos municipalizados desde la planta de la Unidad Regional se asimilarán a las categorías correspondientes de la planta de cargos del Municipio de Cali, así mismo, las personas específicas de cada cargo tendrán su correspondiente traslado teniendo con ello su total continuidad en el Sistema Municipal de Salud. En la aplicación de este Artículo se respetará en todas sus partes los derechos, las formas y procedimientos previstos en las Convenciones Colectivas y laudos arbitrales del orden Municipal y los derechos obtenidos en la Unidad Regional de Salud.

PARAGRAFO UNICO.- Los empleados que pasan de la Unidad Regional de Salud al Municipio de Cali, seguirán recibiendo el servicio médico por el Seguro Social tal como lo tienen actualmente, y sus beneficiarios recibirán el servicio médico, odontológico, subsidio familiar y demás beneficios por el Servicio Médico del Municipio y Confamiliar. Los Trabajadores o empleados que ingresen por primera vez al Municipio de Cali, de inmediato serán afiliados al Servicio Médico del Municipio y no al Seguro Social y sus familiares tendrán los mismos beneficios y servicios que tienen los familiares de empleados del Municipio de Cali.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No. ( ) de 19

22.-

"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO de cali2.

ARTICULO 47o.- Cada dos años, la Alcaldía y la Secretaría de Salud, realizarán una encuesta de Salud por muestreo probabilístico con significancia de Comuna o Nucleo de Atención Primaria, para el logro del conocimiento de la situación de Salud del Municipio.

PARAGRAFO UNICO.-El proceso gradual de Municipalización se efectuará partiendo de las categorías de cargo del Municipio de Cali, desde su base en forma ascendente.

ARTICULO 48o.- Deberá organizarse un sistema de información de Salud, a nivel de Comunas, que facilite la toma de decisiones y el desarrollo de los programas pertinentes en dichas áreas territoriales.

ARTICULO 49o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los ... dias del mes de de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

EL PRESIDENTE

Handwritten signature of Alfredo Dominguez Borrelli and circular stamp of the Concejo Santiago de Cali, Presidencia.

EL SECRETARIO

Handwritten signature of Alberto Aguirre de Brigard and circular stamp of the Concejo Santiago de Cali, Secretario General.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en los tres debates reglamentarios en sesiones y fechas distintas así: Primer Debate Agosto 17 de 1989; Segundo Debate Noviembre 1o. de 1989; Tercer Debate Noviembre 7 de 1989.

Handwritten signature of Alberto Aguirre de Brigard and circular stamp of the Concejo Santiago de Cali, Secretario General.

Cali, 20 NOV 1989

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 25. " POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD DE SANTIAGO DE CALI "

*[Signature]*  
DORIS MARTINEZ DIAZ  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



ALCALDIA

Cali, 20 NOV 1989

PUBLIQUESE Y CUMPLASE MUNICIPIO DE CALI

*[Signature]*  
CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA  
ALCALDE DE CALI

*[Signature]*  
ALVARO PALAU ALDANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

*[Signature]*  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE RECREACION MUNICIPAL  
HERNANDO WAGNER GIRALDO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL  
DESPACHO

*[Signature]*  
IVAN RESTREPO CAMPO  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

*[Signature]*  
SECRETARIA DE O.P.P. MUNICIPALES  
SECRETARIO  
PIEDAD VARELA DE TASCÓN  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

*[Signature]*  
LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

*[Signature]*  
AGUSTIN CANTERO RICO  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

*[Signature]*  
EDGAR ZUBIRIA PUGLIESE  
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSPORTE

*[Signature]*  
LUIS FELIPE CAMPOVIDAL  
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA

*[Signature]*  
JOSE DARIO VILLABONA MELO  
SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO

Cali, 2-8 NOV 1989

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 57 el presente Acuerdo.

*[Signature]*  
GODOFREDO SANCHEZ  
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES

